

Segundo.-Condicionar la obtención de la autorización definitiva a lo que resulte del informe que emita la Inspección de Colegios Británicos en la nueva visita de inspección que necesariamente habrá de tener lugar con anterioridad a la expiración del plazo concedido.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

6540 *ORDEN de 17 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 19 de septiembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara M. Parkinson de Saz, sobre nombramientos en el antiguo Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Sara M. Parkinson de Saz, sobre nombramiento de Profesores agregados de «Lengua inglesa» de las Universidades de Extremadura y Valladolid, la Audiencia Nacional, en fecha 19 de septiembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Luisa Ubeda de los Cobos, en nombre y representación de doña Sara M. Parkinson de Saz, contra la desestimación por silencio del recurso de reposición contra la Orden de 4 de noviembre de 1983 por la que se resolvía el concurso-oposición convocado por la Orden de 22 de junio de 1977 y se nombraban Profesores agregados de «Lengua inglesa» de las Universidades de Extremadura y Valladolid a don Pablo Domínguez y don José María Ruiz Ruiz, respectivamente, por ser aquéllas conformes a Derecho; sin que hagamos expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

6541 *ORDEN de 17 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 9 de octubre de 1987, en el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado con motivo de contencioso-administrativo de don Santiago Alfonso Obrego y otros, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Alfonso Obrego y otros contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Pamplona, en fecha 18 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Azcárate, en nombre y representación de don Santiago Alfonso Obrego y siete más, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el Ordenamiento jurídico, en lo que afecta a los recurrentes, la Resolución de 30 de abril de 1984, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y las de 12 de junio del mismo año, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, del Ministerio de Educación y Ciencia, que denegaron a los impugnantes la admisión a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria; y debemos reconocer y reconocemos el derecho de los recurrentes a participar en esas pruebas de idoneidad convocadas en aplicación de la disposición transitoria novena, apartado 4, de la Ley de Reforma universitaria, disponiéndose la admisión de los mismos a las pruebas de idoneidad en el área solicitada; sin imposición de costas en el presente recurso.»

Posteriormente fue interpuesto recurso de apelación, promovido por el Letrado del Estado, habiendo sido dictada sentencia por

la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 9 de octubre de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 18 de abril de 1986, estimatoria del recurso número 629 de 1984 y anulatoria de las resoluciones de 30 de abril y 12 de junio de 1984, adoptadas, respectivamente, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que había denegado la admisión de los recurrentes a las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor titular de Escuela Universitaria, debemos revocar y revocamos mencionada sentencia, desestimando al propio tiempo el recurso contencioso-administrativo deducido, por estar ajustadas a Derecho las resoluciones administrativas impugnadas, y no hacemos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

6542 *ORDEN de 17 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 7 de febrero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ingrid Outschoorn sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ingrid Outschoorn contra Resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 7 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo especial de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Argimiro Vázquez Guilén, en nombre y representación de doña Ingrid Outschoorn, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 30 de agosto de 1984, por la que se aceptó la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad en el área de Microbiología para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, por no violar el principio de igualdad consagrado en el artículo 14, el de la libertad de cátedra, recogido en el artículo 20, 1, c), y el derecho a la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución Española, y con imposición de las costas procesales a la parte recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

6543 *ORDEN de 17 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de octubre de 1987, en el recurso de reposición interpuesto por don Andrés de Pablo López y otros, sobre nombramiento de diversos Profesores agregados como Catedráticos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés de Pablo López y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre nombramiento como Catedráticos de Universidad a Profesores agregados, la Audiencia Nacional, en fecha 9 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don